

ACC 1484220 / DOC 1273219 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 02 FEB 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17223/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109 de 07.07.2014, que Delega facultades en funcionario que indica para firmar por orden del Superintendente, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 28.09.2016, ingreso SEC N° 18642, Hidroeléctrica Basualto S.p.A. solicitó a S.E. la Presidenta de la República concesión definitiva para establecer una minicentral hidráulica correspondiente al proyecto denominado "Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Basualto"

2° Que, mediante oficio ORD. N° 14608, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 20.10.2016, se solicitó aclarar, complementar y/o corregir la solicitud, la memoria explicativa, el plano general de obras, planos especiales de servidumbre, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso cuarto, de la LGSE.

3° Que, a través de la carta ingreso SEC N° 21310, de fecha 09.11.2016, complementada de oficio por carta ingreso SEC N° 00532, de fecha 09.01.2017, Hidroeléctrica Basualto S.p.A. procedió a dar respuesta al oficio ORD. N° 14608, corrigiendo y subsanando las observaciones formuladas por este Servicio.

4° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que, en cumplimiento del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

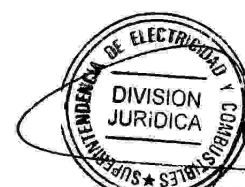
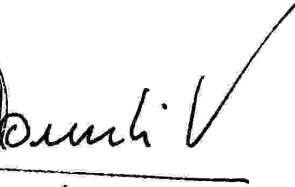
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Hidroeléctrica Basualto S.p.A., referida al proyecto denominado "Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Basualto".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NMM/LPD/KHB/BJO/lpd-khb

HidroeléctricaBasualtoSpA_MinicentraldePasadaBasualto_Adm_khb_01.02.2017

Distribución:

- Representante Legal de Hidroeléctrica Basualto SpA.
Avenida Presidente Riesco N° 5711, oficina 1603, comuna de Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- Ministerio de Energía.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (18642, 21310, 00532).

Caso Times: 531921.